

Oficio No.: SRNMA.SMA.0336.2025
Asunto: AUTORIZACIÓN DE PLAN DE MANEJO.

LIC. JOSÉ LUIS ESPINOSA SOLÍS
REPRESENTANTE LEGAL DE
ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.
CARRETERA DURANGO – MEZQUITAL KM 3.1.
DURANGO, DGO., C.P. 34199.
PRESENTE.-

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

En atención a su solicitud recibida el día 07 de febrero del 2025, con número de folio de confirmación SRNMA.PMA.5N.002.25, mediante el cual realiza el trámite del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, en la categoría como Empresa Generadora. Y con fundamento en el Artículo 5 fracción IX; y al Artículo 41 fracción I, de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango; se le concede **LA AUTORIZACIÓN DE PLAN DE MANEJO** para la gestión de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, por el año fiscal de 2025.

Haciéndole la observación que marca el Artículo 41 fracción III, de la misma Ley; donde se indica que usted está obligado a "llevar una bitácora en la que registre el volumen y tipo de residuos generados anualmente, y la forma de manejo a la que fueron sometidos..., deberán conservarse durante dos años y tenerlas disponibles para entregarlas a la Secretaría cuando ésta realice encuestas, o las requiera para elaborar los inventarios de residuos".

Así como lo establecido en el Artículo 41, fracción IV, de la misma Ley de "llevar a cabo el manejo integral de sus residuos, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables".

Los residuos autorizados son los siguientes:

CLAVE	RESIDUO	CANTIDAD GENERADA (KG/DÍA)	DESTINO
VIII.12	ENVASES Y EMBALAJES DE TEREFTALATO DE POLIETILENO (PET), POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD (PEAD Y PEBD), POLICLORURO DE VINILO (PVC), POLIPROPILENO (PP), POLIESTIRENO (PS) Y POLICARBONATO (PC).	10	VENTA
VIII.19	PAPEL Y CARTÓN.	10	VENTA
RSOT.1	RESTOS DE TARIMA.	1	VENTA
RSOT.2	BOLSAS DE PLÁSTICO.	1	VENTA
RSOT.3	CHATARRA METÁLICA.	1	VENTA
RSOT.4	DESPERDICIOS DE ETIQUETAS DE PÁSTICO.	1	VENTA
RSOT.5	FLEJE DE PLÁSTICO.	1	VENTA

NOTA: Para considerar a otros residuos como de manejo especial que no están indicados dentro del "Listado de Residuos de Manejo Especial Sujetos a Presentar Plan de Manejo" en la NOM-161-SEMARNAT-2011, será necesario presentar estudios CRIT o CRETIB, avalados por laboratorios certificados que determinen que los residuos no generan peligrosidad en el ambiente.

* Los residuos que se indican dentro del Plan de Manejo en cantidad cero (0) no se incluirán en esta autorización, sin embargo, si se llega a modificar dicha cantidad o a agregar un nuevo residuo, deberá notificarlo ante esta Secretaría e incluirlo en sus bitácoras en base al Artículo 41, fracción II, de la Ley Para la Prevención.

La empresa autorizada para la entrega de residuos sólidos urbanos que cuentan con número de registro vigente, es:

EMPRESA	No. REGISTRO RERET
SITCAM. S.A.S. DE C.V.	RERET-1-SRNMA-510-24

NOTA: Únicamente se indican las empresas autorizadas para el manejo de residuos de manejo especial de las cuales se tiene registro vigente en esta Dependencia, hasta la fecha de emisión del presente documento. Cabe señalar que cualquier modificación al respecto de los proveedores indicados en el Plan de Manejo, deberá informarlo a la Secretaría y solicitar una actualización de su autorización.

Las cantidades generadas, como nuevos residuos o la no generación de alguno de los autorizados, así como el contratar o dejar de contratar a empresas o proveedores para el manejo de residuos, deberá ser informado a esta Secretaría, para mantener actualizada la base de datos y no ser acreedor a sanción por el manejo de residuos o proveedores sin permiso.

Deberá observar en todo momento la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Durango; así como los reglamentos que de ellas emanan.

Esta autorización se da en base a la normatividad antes descrita y al cumplimiento de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en su Capítulo VIII, Artículo 69 Bis, Fracción V, Número 1, Inciso a).

Su Número de Registro es el **RERET-5-SRNMA-710-25**, el cual deberá utilizar en sus recibos y bitácoras. Con una fecha de expiración del 31 de Diciembre del 2025.

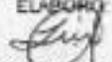
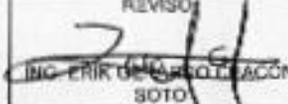
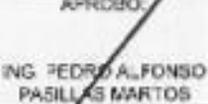
Esta Secretaría podrá negar la renovación de la Autorización, de no presentar el próximo año empresas que cuenten con registro RERET, siempre y cuando trabajen dentro del territorio Estatal, para el traslado, reciclado, compra – venta o disposición final.

En lo referente a esta autorización, **la Empresa**, no queda exenta de obtener aquéllas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales y/o Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario, enviándole un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE FEBRERO DEL 2025.

MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

ELABORÓ:  C.F.B. KANDY CAROLINA ROMERO ARZOLA	REVISÓ:  ING. ERIK DE LA CRUZ SOTO	APROBÓ:  ING. PEDRO ALFONSO PASILLAS MARTOS	APROBÓ:  ING. FELIPE ROBERTO CORIA CÁRDENAS
---	---	--	---

c.c. p. Archivo
CEHE/FNCO/PAPMEGCS